

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021.

En la Ciudad de México, siendo las **trece horas del jueves 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, previa convocatoria, se reúnen en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), ubicada en Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, los integrantes del Comité de Transparencia, los CC. Lic. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, el Licenciado Erick Morales Montesinos, Subdirector de Personal, en representación de la Maestra Jacqueline González Rivera, Directora de Recursos Humanos y Materiales y Coordinadora de Archivos, designado mediante oficio IMJ/DG/DRHyM/417/2021, de fecha 25 de marzo de 2021; así mismo se hace constar que no asiste nadie en representación del Lic. Francisco Domínguez Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control en el IMJUVE, convocado mediante oficio número IMJ/DAJ/0221/2021, de fecha 23 de marzo de dos mil veintiuno y recibido el 24 de los corrientes y mediante oficio IMJ/DAJ/0223/2021, de fecha 25 de marzo de dos mil veintiuno y recibido con esa misma fecha; ambos servidores públicos del IMJUVE; para llevar a cabo la **Sexta Sesión Extraordinaria** del ejercicio dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Verificación de quórum legal.
- III.- Presentación y aprobación del Orden del Día.
- IV.- Asuntos a Tratar:
 - a. Revisión y en su caso aprobación de la propuesta de las versiones públicas de los convenios de colaboración que celebró el Instituto Mexicano de la Juventud en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, derivado del oficio IMJUVE/DEOJ/007/2021, de la Dirección de Enlace con

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

oficio IMJUVE/DEOJ/007/2021, de la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 1131800002921.

Mediante oficio número **IMJUVE/DEOJ/007/2021** de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por la Encargado del Despacho de la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles, la C. Nayeli E. Yoval Segura, en el que solicita aprobación de versión pública de los siguientes convenios de colaboración:

- 1.- Instituto Mexicano de la Juventud con Centros de Integración Juvenil A. C.**
- 2.- Instituto Mexicano de la Juventud con Asociación de Scouts de México, Asociación Civil**
- 3.- Instituto Mexicano de la Juventud con Fundación Unidos por Un México Vivo, A. C.**

De la revisión, se advierte que contienen datos personales, como firma y nombre, así como rubrica al margen de cada una de las fojas de los convenios de persona física y en observancia a los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

Por lo anterior, se toma en consideración los razonamientos vertidos en la Resolución de fecha 22 de enero de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales, con número de Expediente **RRA 11447/20**, mismo que se transcribe la parte que interesa:

Por su parte, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 117. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el

Asimismo, los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, cabe señalar que, para el caso de aquellos particulares que hayan recibido recursos públicos por cualquier motivo, el artículo 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública mandata su publicidad; en consecuencia, dicho dato no puede considerarse de carácter confidencial.

...

• Nombres.

El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que este por sí solo es un elemento que identifica o hace identificable a una persona física, por ser un medio de individualización de esta respecto de los otros sujetos.

Como un primer acto administrativo que materializa el derecho a la identidad a cada una de las personas, es la inscripción en el registro civil y la expedición de un acta de nacimiento, a través del cual se da fe de la existencia de un individuo lo cual implica la adquisición y protección por parte del Estado de su identidad, con la asignación de un nombre. Por tanto, los nombres constituyen información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

• Firmas.

La firma autógrafa o, en su caso, la rúbrica puede ser entendida como aquella que plasma o traza una persona en un documento con su puño y letra. En ese sentido, para la Real Academia Española, la firma es el nombre y apellido o título que una persona escribe de su propia mano en un documento para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

Así, la firma puede definirse como una marca o signo hecho por un individuo en un instrumento o documento para significar el conocimiento, aprobación, aceptación o adjudicación de una obligación. En otras palabras, se trata de un signo gráfico propio de su titular, que por lo general se asienta para manifestar o expresar conformidad con el contenido del documento, por lo que

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Así también, se acuerda que, la Encargada del despacho de la Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles remita CON CARÁCTER DE URGENTE las versiones publicas aprobadas, a la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud, para dar contestación a la solicitud de información con número de folio **1131800002921**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asuntos Generales:

No hay asuntos generales que tratar.

Cierre de Sesión:

Una vez desahogados los puntos en el orden del día, los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud dan por cerrada la presente Sesión, **siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día citado**, mismos que firman al margen y al calce, para constancia y efectos a los que haya lugar.

Integrantes del Comité de Transparencia



Lic. Lucero Aguilar Pérez.

Directora de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia.



Lic. Erick Morales Montesinos.

Subdirector de Personal.

Las firmas que anteceden forman parte integral del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno.